



**SECRETARÍA DE
HACIENDA**

Arco 5017 - 2021

**Resolución 0096-2021
"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD"**

El suscrito Tesorero Municipal de Manizales, con fundamento en las disposiciones contenidas en el Decreto 520 de diciembre 02 de 2009, en concordancia con la Ley 136 de 1994, artículos 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas complementarias y concordantes, procede a resolver la solicitud de la señora CONSUELO TORO MARTÍNEZ, quien actúa en nombre propio, teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS:

- 1- Que la señora CONSUELO TORO MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.327.774, quien actúa en nombre propio, presenta derecho de petición en la que solicita declarar la prescripción de las obligaciones de impuesto predial unificado del inmueble identificado con ficha catastral No. 0104000002570009000000000.
- 2- Que revisado el archivo de la Oficina de Recursos Tributarios del Municipio de Manizales, se ha logrado constatar, que en relación al inmueble identificado con ficha catastral 0104000002570009000000000, existen Procesos Administrativos de Cobro Coactivo por concepto de obligaciones pendientes con el municipio de Manizales.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: PROCEDENCIA

Teniendo en cuenta que la señora CONSUELO TORO MARTÍNEZ identificada con el número de cedula 24.327.774, presenta escrito en relación al inmueble identificado con ficha catastral 0104000002570009000000000, y según el sistema de Impuestos de la Alcaldía de Manizales no la registra como propietaria del mentado predio, siendo así, procede este despacho a resolver la petición en los siguientes términos:

SEGUNDA: RESERVA TRIBUTARIA

Establece el Estatuto Tributario en el artículo 849-4 del mismo Estatuto, establece que:

(...) "Los expedientes de las oficinas de cobranzas, sólo podrán ser examinados por el contribuyente o su apoderado legalmente constituido, o abogados autorizados mediante memorial presentado personalmente por el contribuyente" (...).



SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución 0096-2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD"

Teniendo en cuenta los artículos transcritos y que el Estatuto Tributario es aplicable al Municipio de Manizales por remisión expresa efectuada por el acuerdo 704 de 2008 del concejo de Manizales, la Tesorería Municipal requiere, para acceder a la petición de la señora CONSUELO TORO MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 24.327.774, nos allegue los documentos que demuestren que la peticionaria actúa de conformidad con lo ordenado por ese Estatuto, es decir, que está en representación del propietario del inmueble identificado con la ficha catastral 01040000025700090000000000, ya que en el citado inmueble figura como propiedad del contribuyente JUAN CLIMATO TORO LÓPEZ, y conforme a lo estipulado en los artículos citados, la información de los impuestos que afectan al predio, así como los procesos que a él atañen, tienen una reserva tributaria y por tanto es improcedente acceder a su petición.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anterior, este despacho no se pronunciará frente a la solicitud de prescripción de la Acción de Cobro del Impuesto Predial del inmueble identificado con ficha catastral 01040000025700090000000000, ya que de proceder este despacho a suministrar información sobre el ya mencionado bien, se insiste, estaría vulnerando la reserva tributaria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO del Impuesto Predial Unificado del inmueble identificado con ficha catastral No. 01040000025700090000000000, presentada por la señora CONSUELO TORO MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 24.327.774, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y apelación, ante la Tesorería Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 76 del CPACA del Estatuto Tributario;

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente escrito en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario, a la señora CONSUELO TORO MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 24.327.774 en la carrera 23 No. 51 – 139 de la ciudad de Manizales.

Dada en Manizales, a los 19 días del mes de febrero de 2021.


MARIO ALBERTO ALZATE ARBELAEZ
Tesorero Municipal

Proyectó: Esteban Aguila
Revisó: Santiago Arango



ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co